



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 2013 - 00578 - 00	Ejecutivo Singular	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	G.T.S. S.A.S. GLOBAL TECHNOLOGICAL SOLUTIONS S.A.S	Traslado Art. 110 C.G.P.	24/06/2022	29/06/2022
2	023 - 2018 - 00509 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.	DANILO HIPOLITO LOPEZ BALLESTEROS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/06/2022	29/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-06-23 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

87

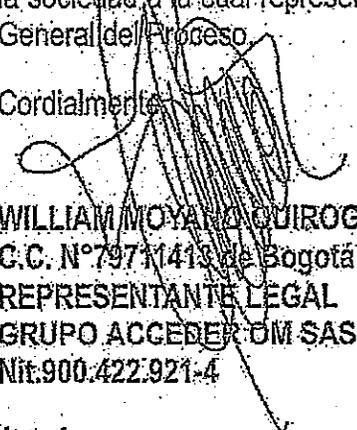
Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

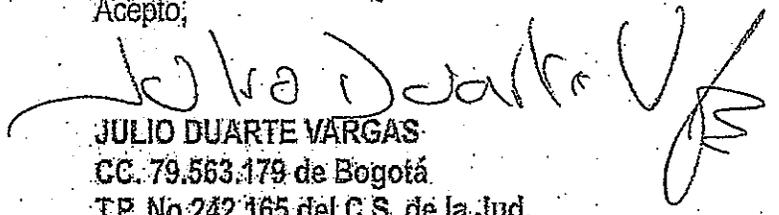
WILLIAM MOYANO QUIROGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N°79.711.413 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la empresa **GRUPO ACCEDER OM SAS**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad e identificada con el Nit. N°900.422.921-4, por medio del presente escrito manifiesto a usted Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en derecho al Dr. **JULIO DUARTE VARGAS** persona mayor de edad, igualmente domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.563.179 de Bogotá y tarjeta profesional No. 242.165 del Consejo Superior de la Judicatura, para que instaure y lleve hasta su terminación, demanda por la vía del proceso ejecutivo en contra de **GILBERTO ULLOA MARIN**.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para **RECIBIR**, desistir, sustituir, transigir, reasumir, conciliar, rematar o pedir adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, interponer toda clase de recursos e incidentes, solicitar sentencia anticipada y en general con las prerrogativas que le concede la ley en defensa de los intereses de la sociedad a la cual represento, de acuerdo a lo normado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


WILLIAM MOYANO QUIROGA
C.C. N°79.711.413 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO ACCEDER OM SAS
Nit.900.422.921-4

Acepto;


JULIO DUARTE VARGAS
CC. 79.563.179 de Bogotá
T.P. No.242.165 del C.S. de la Jud.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 220307881555811419

Nro Matrícula: 50C-1671154

Pagina 1 TURNO: 2022-158093

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 12:39:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-12-2006 RADICACIÓN: 2006-130511 CON: ESCRITURA DE: 12-12-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA0196LKPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8172 de fecha 15-11-2006 en NOTARÍA 37 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 511 con area de 158,67M2 PRIVADA con coeficiente de 0.605% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).



AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

Superintendencia de Notariado y Registro

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5016 DE 09-12-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA REGISTRADA EL 14-12-2005 AL FOLIO 50C-1462900; ESTA ADQUIRIO POR RESTITUCION FIDEICOMISO QUE LE HIZO FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR ESCRITURA 5233 DE 28-11-2000 NOTARIA 1A DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIA IRREVOCABLE DE BANCO DAVIVIENDA S.A. POR ESCRITURA 3250 DE 03-06-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA; ESTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A FIDUCIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUCENTRAL PRADOS DE MADRID, POR ESCRITURA 3249 DE 03-06-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA; ESTA HABIA EFECTUADO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3249 CITADA ANTERIORMENTE Y ADQUIRIO.....FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. ADQUIRII LOS LOTES QUER ENGLOBA POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2215 05-06-87 NOT. 21 BTA DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 8668 DE 30-10-92 NOTARIA 1 BTA REGISTRADA EL 22-12-92 EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO: POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 05-06-87 NOTARIA 21 BTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 2034 DE 23-10-84 NOTARIA 12 BTA, HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,29,30, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506, EL TERMINAL DE TRANSPORTE , HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DE 02-03-81 NOTARIA 6 BTA, LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HOSPICIO PARA NI/OS DESAMPARADOS Y ASILO DE SAN JOSE, EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DE 25-06 DE 1.937 NOTARIA 3 BTA, 1. LOS 1.2.3.4.5.6.7.8.9.10.11.21.22.23.24.25.26.29.Y 30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS , EN EL FOLIO 050-1193046 Y EL LOTE UNO SE LOTEY Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1,2,3, CON LOS FOLIOS 050-1193047,048,049.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 68A BIS A 25 40 TO 4 AP 511 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 68 A BIS #43A-40 APARTAMENTO 511 CONJUNTO RESIDENCIAL CAICU. P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1462900



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220307881555811419

Nro Matrícula: 50C-1671154

Página 2 TURNO: 2022-158093

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 12:39:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-04-2006 Radicación: 2006-40214

Doc: ESCRITURA 2081 del 07-04-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO \$ 1.910.039.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A. NIT. 860.048.112-4

X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-2006 Radicación: 2006-130511

Doc: ESCRITURA 8172 del 15-11-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL CAICU - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A. NIT 860048112-4

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-11-2007 Radicación: 2007-131406

Doc: ESCRITURA 9085 del 07-11-2007 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICIONA
(10) DEPOS MODIF UBICACION DE OTROS, CAMBIA Y ADICIONA UNAS TERRAZAS DE USO EXCLUSIVO, APTOS 304 A 904, 306 A 906 T2 Y 309 A 909
Y 3311 A 911 T4 MODIF ART.17, ART.22"COEFICIENTES".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A. NIT 860.048.112-4

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-2008 Radicación: 2008-31230

Doc: ESCRITURA 2007 del 19-03-2008 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$513,830,764

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A (ANTES, CONSTRUCCIONES BENITEZ LONDO/O S.A.)

NIT# 8600481124

A: AMAYA GONZALEZ LEONARDO

CC# 79564772 X

A: FAJARDO VERGARA LILIANA

CC# 39763525 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-04-2008 Radicación: 2008-31230

Doc: ESCRITURA 2007 del 19-03-2008 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA GONZALEZ LEONARDO

CC# 79564772 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220307881555811419

Nro Matrícula: 50C-1671154

Pagina 3 TURNO: 2022-158093

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 12:39:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FAJARDO VERGARA LILIANA

CC# 39763525 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-04-2008 Radicación: 2008-31230

Doc: ESCRITURA 2007 del 19-03-2008 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

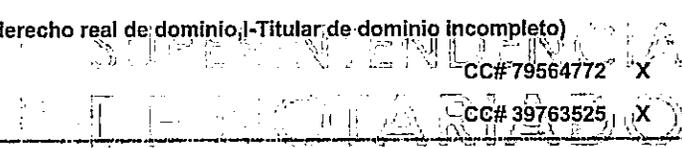
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AMAYA GONZALEZ LEONARDO

CC# 79564772 X

A: FAJARDO VERGARA LILIANA

CC# 39763525 X



ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-2008 Radicación: 2008-32400

Doc: ESCRITURA 1859 del 13-03-2008 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERANDO LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388 ANTES CONAVI

A: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-09-2009 Radicación: 2009-95905

Doc: ESCRITURA 5094 del 02-09-2009 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$250,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

A: AMAYA GONZALEZ LEONARDO

CC# 79564772

A: FAJARDO VERGARA LILIANA

CC# 39763525

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radificación: C2008-4771

Fecha: 16-04-2008

ANOTACIONES 4,5 Y 6 EN PERSONAS SE INCLUYE A LEONARDO COMO PROPIETARIO Y ANOT.6 NIT ACREEDOR CORREGIDO

VALEN.JSC/AUXDEL36/C2008-4771/ABOGAD17.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220307881555811419

Nro Matrícula: 50C-1671154

Pagina 4 TURNO: 2022-158093

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 12:39:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-158093

FECHA: 07-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

en guarda de la fe pública

24

AÑO GRAVABLE
2022



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
22010028056
101
Formulario
Número: 2022301010100639309
Código QR
Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP AAA0196LKPA	2. DIRECCIÓN KR 68A BIS A 25 40 TO 4 AP 511	3. MATRICULA INMOBILIARIA 1671154

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 79564772	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL LEONARDO AMAYA GONZALEZ	7. % PROPIEDAD 50	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 68A BIS A 25 40 TO 4 AP 511	10. MUNICIPIO BOGOTA, D.C. (Bogota)

11. Y OTROS

C. LIQUIDACION PRIVADA					
12. AVALÚO CATASTRAL 948,528,000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA 9.2	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 8,726,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 657,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 8,069,000			

		HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	8,069,000	8,069,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	8,069,000	8,069,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	807,000	0
24. CUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	7,262,000	8,069,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI	NO
		X	
		Mi aporte debe destinarse al	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	7,262,000	8,069,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) SELLO CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2022



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
22010028056
101
Formulario
Número: 2022301010100639309
Código QR
Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP AAA0196LKPA	2. DIRECCIÓN KR 68A BIS A 25 40 TO 4 AP 511	3. MATRICULA INMOBILIARIA 1671154

B. TOTAL A PAGAR			
HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa)		HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO 7,262,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO 8,069,000		

C. FIRMA DEL DECLARANTE		
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS	
	C.C. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>
	No <input type="checkbox"/>	

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa) HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)2201002805694252156(3900)0000007262000(96)20220129

(415)7707202600856(8020)22010028056916882909(3900)0000008069000(96)20220130

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) SELLO DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

Ref: 1100131030022013-57800

Asunto: incidente de nulidad por indebida notificación del mandamiento de pago y su corrección al demandado LEONARDO AMAYA GONZALEZ

Demandante : Servicios Financieros S.A. SERFINANZA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado Leonardo Amaya González y otros

JULIO DUARTE VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.563.179 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional de abogado número 242.165 del C. S de la J., correo electrónico juduva7014@hotmail.com, obrando como apoderado del demandado señor **LEONARDO AMAYA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.564.772 de Bogotá, conforme al poder que acompaño y que expresamente acepto, respetuosamente concuro a su Despacho con el fin de formular **INCIDENTE DE NULIDAD**, lo cual realizo en los términos siguientes:

CAUSALES INVOCADAS:

Primera Causal: La consagrada en el numeral 8º del artículo 133 del C.G.P. (antes numeral 8 del Artículo 140 del C. de P. C.), por NO haberse practicado en legal forma la notificación al demandado **LEONARDO AMAYA GONZALEZ** del mandamiento de pago y su corrección.

En efecto dice el numeral 8º. del artículo 140 del C. de P. C. *“El proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:.....8.- Cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, según el caso, del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo, o su corrección o adición”*

El numeral 8 del artículo 133 del Código general del proceso, contiene la misma reglada ya citada.

LEGITIMACION E INTERES PARA PROPONERLA:

El demandado **LEONARDO AMAYA GONZALEZ**, en la calidad señalada se encuentra legitimado para proponer la nulidad, pues es la persona que se tuvo por notificada en las presentes diligencias, en forma ilegal, sin cumplir con la sagrada ritualidad exigida por la ley procesal de orden público, no ha sido notificado legalmente y por tanto no ha podido ejercer su defensa en las presentes diligencias.

Hemos de anotar que se trata del primer acto del demandado **LEONARDO AMAYA GONZALEZ** en estas diligencias y por ello no hay saneamiento alguno de los vicios presentados en el ritual de la notificación del mandamiento de pago y su corrección.

Mi poderdante no dio lugar al hecho que origina la nulidad, ni tampoco tuvo hasta la fecha, la oportunidad de alegar la nulidad y además es la directamente afectada con la indebida notificación que se llevó a cabo.

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA NULIDAD BASADA EN LA CAUSAL No. 8 DEL ARTICULO 133 del C.G.P (antes artículo 140 DEL C. DE P. C., numeral 8º):

1. El apoderado de la parte demandante allega al expediente (folio 63 cuaderno principal) un oficio denominado "citación para diligencia de notificación personal", que no tiene fecha de emisión, ni de recibo, carece de fecha.
2. Posteriormente se allega una comunicación de la empresa postal llamada "Postalexpress" o Postal con licencia del ministerio de comunicaciones 001661, en la cual se manifiesta que quien recibe dice conocer a la persona y/o empresa a notificar y que labora en la dirección indicada por el remitente.

Se recalca que en el oficio mencionado, no dice ni siquiera el nombre de la supuesta persona que hace tal afirmación además genérica, incluso se incluye como un formato que habla de persona y/o empresa. La certificación no indica sobre quien se hace la supuesta afirmación de residir allí, pues deja abierta también la posibilidad de que labora, pero sin especificar quien exactamente y menos se plasma sobre quien fue la persona que recibe la citación y da fe de la fórmula allí escrita. Se concluye fácilmente que no se cumplió con el envío y recibo efectivo del citatorio para comparecer a recibir notificación legal.

3. A continuación el apoderado de la parte actora allega un documento de "Notificación por Aviso", que no tiene fecha alguna, no incluye el nombre de la empresa de servicio postal o mensajería autorizada.

4. Adicionalmente existe expresa constancia a puño y letra de un funcionario del despacho judicial que expresamente dice: "Lo que sigue a continuación se hace a solicitud de la Dra, Ana María Cortes". Luego sigue un sello con fecha septiembre 18 de 2014 a las 4 p.p. y continúa de puño y letra diciendo. "Manifiesta que no va a dejar arancel judicial ni copias del mismo tampoco trae copia del cotejo, sin embargo deja el 320 para la firma, se le informa que no se le dará trámite hasta no traer la totalidad de los documentos"
5. A folio 80 del cuaderno principal aparece una certificación de la misma empresa postal con licencia del ministerio de comunicaciones 01661 que afirma que la notificación por aviso se entregó en la Calle 25 #68 A 51 APTO 511, con fecha de expedición 27 de octubre de 2014.

Nótese que esta certificación, tampoco dice que persona recibió el aviso, ni su número de identificación, y algo más grave aún, en ese conjunto residencial existen torres de apartamentos y ni en el citatorio, ni en el aviso, se indica la torre donde queda ubicado el apartamento.
6. Mi poderdante, señor LEONARDO AMAYA GONZALEZ, no recibió ni el citatorio, ni el aviso, por tanto nunca ha sido notificado en forma legal.
7. La dirección correcta del inmueble, se encuentra en el certificado de libertad de fecha 7 de marzo de 2022, en el cual consta que la dirección catastral es la KR 68 A BIS #25-40 TO 4 AP 511. La otra dirección allí plasmada tampoco corresponde a donde se intentó fallidamente notificar a mi poderdante.
8. Esta misma dirección es la plasmada en la oficina de catastro y secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, y corresponde a KR 68 A BIS # 25-40 TO 4 AP 115.
9. Tanto la certificación de la compañía Postal sobre la entrega del citatorio y la entrega del aviso, son manifiestamente contrarias a la realidad como se demuestra en el presente escrito y sus pruebas y por ende, presuntamente se pudo haber incurrido en una conducta tipificada en el Código penal, solicito se oficie a la justicia penal.
10. Desconocimiento de documentos: El señor **LEONARDO AMAYA GONZALEZ**, manifiesta expresamente que desconoce los documentos obrantes a folios 60 y siguientes y todos los

contentivos de citatorios y/avisos, al igual que las constancia de la compañía de correos POSTAL, en donde se certifica sin indicar que persona o personas afirman que el señor Amaya González residía y/o laboraba en la Calle 25 #68 A 52 APTO 511 de Bogotá, toda vez que como se demuestra en las pruebas acompañadas al presente escrito y las que obran en las diligencias, que no existe prueba de que personas recibieron tanto el citatorio, como el supuesto aviso.

11. Se recalca que tanto el citatorio y el aviso, además, tiene la dirección incompleta, pues no contenía la torre No. 4, siendo que en esta materia la ritualidad debe cumplirse a cabalidad, por estar inmersa el derecho a la defensa del demandado y por ende el principio del debido proceso.
12. Para ahondar en razones, como lo ha precisado la Corte Constitucional en la sentencia C-783 de 2004, “.....con fundamento en la presunción de buena fe, consagrada en la Constitución respecto de las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, debe entenderse que la dirección suministrada por el demandante, del lugar de trabajo o residencia del demandado es verdadera, y que si existe error, la citación o aviso de notificación serán devueltos y la notificación no podrá surtirse; y, en caso de ser entregados en una dirección que no corresponde, y en consecuencia no sean devueltos, por error o deficiencia del servicio de correo o por la mala fe del demandante, la ley contempla mecanismos para sanear la situación y proteger al demandado, como son: alegar la nulidad por indebida notificación o emplazamiento o intentar el recurso extraordinario de revisión....” (subrayado extratextual).

PETICIONES:

Que se declare la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso desde el auto que libró mandamiento de pago y su corrección y se proceda a revocar toda la actuación a partir del acto procesal señalado, para que el demandado LEONARDO AMAYA GONZALEZ puede de verdad ejercer su derecho de defensa, tales como, poder interponer recurso de reposición contra el auto del mandamiento de pago y su corrección y formular excepciones de mérito.

Pruebas y Anexos:

Documentales:

1. Poder otorgado al suscrito por el señor Leonardo Amaya González, remitido del correo electrónico de mi poderdante a mi correo electrónico.

2. Certificado de libertad y tradición de fecha 7 de Marzo de 2022, en donde consta que la dirección es Carrera 68 A Bis #25-40 Torre 4 Apartamento # 511.
3. Recibo de impuesto predial del inmueble ubicado en la Carrera 68 A Bis #25-40 Torre 4 Apartamento # 511.

COMPETENCIA:

Es este despacho judicial quien conoce del proceso ejecutivo, diligencias en las cuales se tuvo por notificado del mandamiento de pago y su corrección, por aviso, al demandado Leonardo Amaya González, en forma ilegal.

NOTIFICACIONES:

- El señor Leonardo Amaya González, en la Carrera 68 A Bis #25-40 Torre 4 Apartamento # 511. de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico:
- El suscrito en la calle 16 N19-19 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: jduva7014@hotmail.com

Sírvase imprimir el trámite de rigor al presente incidente de nulidad.

Del Señor Juez,


JULIO DUARTE VARGAS
C.C. 99111111 DE BOGOTÁ
T.P. 242165 DEL C.S DE LA J

9

INCIDENTE DE NULIDAD JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA

JUDUVA ABOGADO <juduva7014@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 13:19

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (465 KB)

doc14086020220314104131.pdf; CERTIF TRAD APTO 511 CAICÚ 7 MARZO 2022.pdf; PREDIAL CAICÚ 511 AÑO 2022.pdf; INCIDENTE NULIDAD INDEBIDA NOTIFICACION L AMAYA.pdf;

señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REF 11001310300220130057800

JULIO DUARTE VARGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA , ADJUNTO AL PRESENTE MEMORIAL DE INCIDENTE DE NULIDAD Y MEMORIAL PODER PARA SU RESPECTIVO TRAMITE

CORDIALMENTE

JULIO DUARTE VARGAS
79563179 DE BOGOTA
T.P.242.165 DEL C.S DE LA J
CORREO ELECTRONICO
juduva7014@hotmail.com
movil 310 5859046

10/15.22.
14/03/2022
8
nit

República de Colombia
Poder Judicial
Poder Público
Tribunal Superior de Justicia
Corte de Apelaciones
Sección de lo Contencioso Administrativo
C. G.

SENTENCIA AL DESPACHO

23 MAR. 2022

En la Fecha _____
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior es

El(la) Secretario(a) _____

NVL:EW



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 002 2013 00578 00

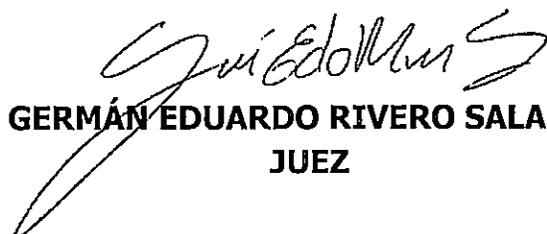
REQUIERE

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al Dr. Julio Duarte Vargas para que allegue poder dirigido a este estrado judicial otorgado por el extremo pasivo, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020 o en su defecto los indicados en el artículo 74 del Estatuto Procesal.

Lo anterior, por cuanto allegó poder conferido por la sociedad Grupo Acceder OM S.A.S., dirigido al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución.

Una vez obre el mismo se resolverá lo pertinente respecto a la nulidad incoada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 025 fijado hoy 24 de marzo de 2022 a las 08:00 AM

**Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12**

10

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

Ref : 1100131030022013-57800

Asunto: incidente de nulidad por indebida notificación del mandamiento de pago y su corrección al demandado LEONARDO AMAYA GONZALEZ

Demandante : Servicios Financieros S.A. SERFINANZA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado Leonardo Amaya González y otros

JULIO DUARTE VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.563.179 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional de abogado número 242.165 del C. S de la J., correo electrónico juduva7014@hotmail.com, obrando como apoderado del demandado señor **LEONARDO AMAYA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.564.772 de Bogotá, conforme al poder que acompaño y que expresamente acepto, respetuosamente concurro a su Despacho con el fin de formular **INCIDENTE DE NULIDAD**, lo cual realizo en los términos siguientes:

CAUSALES INVOCADAS:

Primera Causal: La consagrada en el numeral 8º del artículo 133 del C.G.P. (antes numeral 8 del Artículo 140 del C. de P. C.), por NO haberse practicado en legal forma la notificación al demandado **LEONARDO AMAYA GONZALEZ** del mandamiento de pago y su corrección.

En efecto dice el numeral 8º. del artículo 140 del C. de P. C. “*El proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:.....8.- Cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, según el caso, del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo, o su corrección o adición*”

El numeral 8 del artículo 133 del Código general del proceso, contiene la misma reglada ya citada.

LEGITIMACION E INTERES PARA PROPONERLA:

El demandado **LEONARDO AMAYA GONZALEZ**, en la calidad señalada se encuentra legitimado para proponer la nulidad, pues es la persona que se tuvo por notificada en las presentes diligencias, en forma ilegal, sin cumplir con la sagrada ritualidad exigida por la ley procesal de orden público, no ha sido notificado legalmente y por tanto no ha podido ejercer su defensa en las presentes diligencias.

Hemos de anotar que se trata del primer acto del demandado **LEONARDO AMAYA GONZALEZ** en estas diligencias y por ello no hay saneamiento alguno de los vicios presentados en el ritual de la notificación del mandamiento de pago y su corrección.

Mi poderdante no dio lugar al hecho que origina la nulidad, ni tampoco tuvo hasta la fecha, la oportunidad de alegar la nulidad y además es la directamente afectada con la indebida notificación que se llevó a cabo.

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA NULIDAD BASADA EN LA CAUSAL No. 8 DEL ARTICULO 133 del C.G.P (antes artículo 140 DEL C. DE P. C., numeral 8º):

1. El apoderado de la parte demandante allega al expediente (folio 63 cuaderno principal) un oficio denominado "citación para diligencia de notificación personal", que no tiene fecha de emisión, ni de recibo, carece de fecha.
2. Posteriormente se allega una comunicación de la empresa postal llamada "Postalexpress" o Postal con licencia del ministerio de comunicaciones 001661, en la cual se manifiesta que quien recibe dice conocer a la persona y/o empresa a notificar y que labora en la dirección indicada por el remitente.

Se recalca que en el oficio mencionado, no dice ni siquiera el nombre de la supuesta persona que hace tal afirmación además genérica, incluso se incluye como un formato que habla de persona y/o empresa. La certificación no indica sobre quien se hace la supuesta afirmación de residir allí, pues deja abierta también la posibilidad de que labora, pero sin especificar quien exactamente y menos se plasma sobre quien fue la persona que recibe la citación y da fe de la fórmula allí escrita. Se concluye fácilmente que no se cumplió con el envío y recibo efectivo del citatorio para comparecer a recibir notificación legal.

3. A continuación el apoderado de la parte actora allega un documento de "Notificación por Aviso", que no tiene fecha alguna, no incluye el nombre de la empresa de servicio postal o mensajería autorizada.

17

4. Adicionalmente existe expresa constancia a puño y letra de un funcionario del despacho judicial que expresamente dice: "Lo que sigue a continuación se hace a solicitud de la Dra. Ana María Cortes". Luego sigue un sello con fecha septiembre 18 de 2014 a las 4 p.p. y continúa de puño y letra diciendo. "Manifiesta que no va a dejar arancel judicial ni copias del mismo tampoco trae copia del cotejo, sin embargo deja el 320 para la firma, se le informa que no se le dará trámite hasta no traer la totalidad de los documentos"

5. A folio 80 del cuaderno principal aparece una certificación de la misma empresa postal con licencia del ministerio de comunicaciones 01661 que afirma que la notificación por aviso se entregó en la Calle 25 #68 A 51 APTO 511, con fecha de expedición 27 de octubre de 2014.

Nótese que esta certificación, tampoco dice que persona recibió el aviso, ni su número de identificación, y algo más grave aún, en ese conjunto residencial existen torres de apartamentos y ni en el citatorio, ni en el aviso, se indica la torre donde queda ubicado el apartamento.

6. Mi poderdante, señor LEONARDO AMAYA GONZALEZ, no recibió ni el citatorio, ni el aviso, por tanto nunca ha sido notificado en forma legal.

7. La dirección correcta del inmueble, se encuentra en el certificado de libertad de fecha 7 de marzo de 2022, en el cual consta que la dirección catastral es la KR 68 A BIS #25-40 TO 4 AP 511. La otra dirección allí plasmada tampoco corresponde a donde se intentó fallidamente notificar a mi poderdante.

8. Esta misma dirección es la plasmada en la oficina de catastro y secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, y corresponde a KR 68 A BIS # 25-40 TO 4 AP 115.

9. Tanto la certificación de la compañía Postal sobre la entrega del citatorio y la entrega del aviso, son manifiestamente contrarias a la realidad como se demuestra en el presente escrito y sus pruebas y por ende, presuntamente se pudo haber incurrido en una conducta tipificada en el Código penal, solicito se oficie a la justicia penal.

10. Desconocimiento de documentos: El señor **LEONARDO AMAYA GONZALEZ**, manifiesta expresamente que desconoce los documentos obrantes a folios 60 y siguientes y todos los

contentivos de citatorios y/avisos, al igual que las constancia de la compañía de correos POSTAL, en donde se certifica sin indicar que persona o personas afirman que el señor Amaya González residía y/o laboraba en la Calle 25 #68 A 52 APTO 511 de Bogotá, toda vez que como se demuestra en las pruebas acompañadas al presente escrito y las que obran en las diligencias, que no existe prueba de que personas recibieron tanto el citatorio, como el supuesto aviso.

11. Se recalca que tanto el citatorio y el aviso, además, tiene la dirección incompleta, pues no contenía la torre No. 4, siendo que en esta materia la ritualidad debe cumplirse a cabalidad, por estar inmersa el derecho a la defensa del demandado y por ende el principio del debido proceso.
12. Para ahondar en razones, como lo ha precisado la Corte Constitucional en la sentencia C-783 de 2004, “.....con fundamento en la presunción de buena fe, consagrada en la Constitución respecto de las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, debe entenderse que la dirección suministrada por el demandante, del lugar de trabajo o residencia del demandado es verdadera, y que si existe error, la citación o aviso de notificación serán devueltos y la notificación no podrá surtirse; y, en caso de ser entregados en una dirección que no corresponde, y en consecuencia no sean devueltos, por error o deficiencia del servicio de correo o por la mala fe del demandante, la ley contempla mecanismos para sanear la situación y proteger al demandado, como son: alegar la nulidad por indebida notificación o emplazamiento o intentar el recurso extraordinario de revisión....” (subrayado extratextual).

PETICIONES:

Que se declare la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso desde el auto que libró mandamiento de pago y su corrección y se proceda a revocar toda la actuación a partir del acto procesal señalado, para que el demandado LEONARDO AMAYA GONZALEZ puede de verdad ejercer su derecho de defensa, tales como, poder interponer recurso de reposición contra el auto del mandamiento de pago y su corrección y formular excepciones de mérito.

Pruebas y Anexos:

Documentales:

1. Poder otorgado al suscrito por el señor Leonardo Amaya González, remitido del correo electrónico de mi poderdante a mi correo electrónico.

2. Certificado de libertad y tradición de fecha 7 de Marzo de 2022, en donde consta que la dirección es Carrera 68 A Bis #25-40 Torre 4 Apartamento # 511.
3. Recibo de impuesto predial del inmueble ubicado en la Carrera 68 A Bis #25-40 Torre 4 Apartamento # 511.

COMPETENCIA:

Es este despacho judicial quien conoce del proceso ejecutivo, diligencias en las cuales se tuvo por notificado del mandamiento de pago y su corrección, por aviso, al demandado Leonardo Amaya González, en forma ilegal.

NOTIFICACIONES:

- El señor Leonardo Amaya González, en la Carrera 68 A Bis #25-40 Torre 4 Apartamento # 511. de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico:
- El suscrito en la calle 16 N19-19 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: juduva7014@hotmail.com

Sírvase imprimir el trámite de rigor al presente incidente de nulidad.

Del Señor Juez,


JULIO DUARTE VARGAS
C.C. DE BOGOTÁ
T.P 242165 DEL C.S DE LA J

13

AÑO GRAVABLE
2022



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
22010028056

101

Formulario
Número: 2022301010100639309

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AAA0196LKPA		2. DIRECCIÓN KR 68A BIS A 25 40 TO 4 AP 511		3. MATRICULA INMOBILIARIA 1671154	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE							
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79564772	LEONARDO AMAYA GONZALEZ		50	PROPIETARIO	KR 68A BIS A 25 40 TO 4 AP 511	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
11. Y OTROS							
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
12. AVALUO CATASTRAL	948 528 000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y		14. TARIFA 9.2	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSION 0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 8,726,000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 657,000		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 8,069,000			
		HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa)		HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)			
20. SANCIÓN		VS	0		0		
D. SALDO A CARGO							
21. TOTAL SALDO A CARGO		HA	8,069,000		8,069,000		
E. PAGO							
22. VALOR A PAGAR		VP	8,069,000		8,069,000		
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	807,000		0		
1. DESCUENTO ADICIONAL		DA	0		0		
25. INTERÉS DE MORA		IM	0		0		
26. TOTAL A PAGAR		TP	7,262,000		8,069,000		
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al	
27. PAGO VOLUNTARIO		AV	0		0		
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	7,262,000		8,069,000		
SELO							

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2022



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
22010028056

101

Formulario
Número: 2022301010100639309

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AAA0196LKPA		2. DIRECCIÓN KR 68A BIS A 25 40 TO 4 AP 511		3. MATRICULA INMOBILIARIA 1671154	
B. TOTAL A PAGAR							
4. SIN APORTE VOLUNTARIO		HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa)	7,262,000		HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)	8,069,000	
5. CON APORTE VOLUNTARIO							
C. FIRMA DEL DECLARANTE							
FIRMA				NOMBRES Y APELLIDOS			
				C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No			
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO							
<input type="checkbox"/>		HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa)		<input type="checkbox"/>		HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)	
(415)7707202600856(8020)22010028056894252156(3900)000000726200(96)20220129				(415)7707202600856(8020)22010028056816862909(3900)000000806900(96)20220130			
SELO							

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220307881555811419

Nro Matrícula: 50C-1671154

Pagina 1 TURNO: 2022-158093

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 12:39:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-12-2006 RADICACIÓN: 2006-130511 CON: ESCRITURA DE: 12-12-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA0196LKPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8172 de fecha 15-11-2006 en NOTARI 37 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 511 con area de 158.67M2 PRIVADA con coeficiente de 0.605% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5016 DE 09-12-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA REGISTRADA EL 14-12-2005 AL FOLIO 50C-1462900; ESTA ADQUIRIO POR RESTITUCION FIDEICOMISO QUE LE HIZO FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR ESCRITURA 5233 DE 28-11-2000 NOTARIA 1A DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIA IRREVOCABLE DE BANCO DAVIVIENDA S.A. POR ESCRITURA 3250 DE 03-06-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA; ESTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A FIDUCIA CENTRAL S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUCENTRAL PRADOS DE MADRID, POR ESCRITURA 3249 DE 03-06-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA; ESTA HABIA EFECTUADO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3249 CITADA ANTERIORMENTE Y ADQUIRIO.....FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A. ADQUIRII LOS LOTES QUER ENGLOBA POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2215 05-06-87 NOT. 21 BTA DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 8668 DE 00-10-92 NOTARIA 1 BTA REGISTRADA EL 22-12-92 EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO: POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 05-06-87 NOTARIA 21 BTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 2034 DE 23-10-84 NOTARIA 12 BTA, HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,29,30, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 674506, EL TERMINAL DE TRANSPORTE , HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 782 DE 02-03-81 NOTARIA 6 BTA, LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO A LAS INSTITUCIONES QUE ESTA ADMINISTRADA COMO SON HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HOSPICIO PARA NI/OS DESAMPARADOS Y ASILO DE SAN JOSE, EN LA SUCESION JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DE 25-06 DE 1.937 NOTARIA 3 BTA, 1. LOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,26,29.Y 30, FUERON ENGLOBADOS A LOS LOTES YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS , EN EL FOLIO 050-1193046 Y EL LOTE UNO SE LOTEY Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1,2,3, CON LOS FOLIOS 050-1193047,048,049.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 68A BIS A 25 40 TO 4 AP 511 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 68 A BIS #43A-40 APARTAMENTO 511 CONJUNTO RESIDENCIAL CAICU. P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1462900



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220307881555811419

Nro Matrícula: 50C-1671154

Pagina 2 TURNO: 2022-158093

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 12:39:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-04-2006 Radicación: 2006-40214

Doc: ESCRITURA 2081 del 07-04-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO \$ 1.910.039.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A. NIT. 860.048.112-4

X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-2006 Radicación: 2006-130511

Doc: ESCRITURA 8172 del 15-11-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL CAICU - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A. NIT 860048112-4

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-11-2007 Radicación: 2007-131406

Doc: ESCRITURA 9085 del 07-11-2007 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICIONA
(10) DEPOS MODIF UBICACION DE OTROS, CAMBIA Y ADICIONA UNAS TERRAZAS DE USO EXCLUSIVO, APTOS 304 A 904, 306 A 906 T2 Y 309 A 909
Y 3311 A 911 T4 MODIF ART.17, ART.22"COEFICIENTES".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A. NIT 860.048.112-4

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-2008 Radicación: 2008-31230

Doc: ESCRITURA 2007 del 19-03-2008 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$513,830,764

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A (ANTES, CONSTRUCCIONES BENITEZ LONDO/O S.A.)

NIT# 8600481124

A: AMAYA GONZALEZ LEONARDO

CC# 79564772 X

A: FAJARDO VERGARA LILIANA

CC# 39763525 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-04-2008 Radicación: 2008-31230

Doc: ESCRITURA 2007 del 19-03-2008 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA GONZALEZ LEONARDO

CC# 79564772 X

51



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220307881555811419

Nro Matrícula: 50C-1671154

Pagina 3 TURNO: 2022-158093

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 12:39:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FAJARDO VERGARA LILIANA

CC# 39763525 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-04-2008 Radicación: 2008-31230

Doc: ESCRITURA 2007 del 19-03-2008 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AMAYA GONZALEZ LEONARDO

CC# 79564772 X

A: FAJARDO VERGARA LILIANA

CC# 39763525 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-2008 Radicación: 2008-32400

Doc: ESCRITURA 1859 del 13-03-2008 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERANDO LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388 ANTES CONAVI

A: CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-09-2009 Radicación: 2009-95905

Doc: ESCRITURA 5094 del 02-09-2009 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$250,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

A: AMAYA GONZALEZ LEONARDO

CC# 79564772

A: FAJARDO VERGARA LILIANA

CC# 39763525

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-4771 Fecha: 16-04-2008

ANOTACIONES 4,5 Y 6 EN PERSONAS SE INCLUYE A LEONARDO COMO PROPIETARIO Y ANOT.6 NIT ACREEDOR CORREGIDO

VALEN.JSC/AUXDEL36/C2008-4771/ABOGAD17.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220307881555811419

Nro Matrícula: 50C-1671154

Pagina 4 TURNO: 2022-158093

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 12:39:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2022-158093

FECHA: 07-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

RE: INCIDENTE DE NULIDAD JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA

12

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

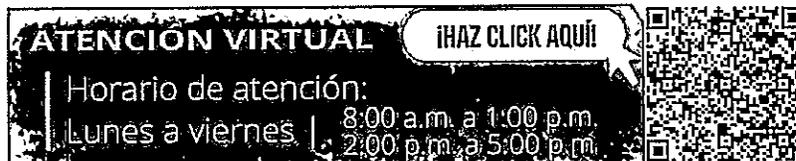
Mar 29/03/2022 8:59

Para: JUDUVA ABOGADO <juduva7014@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2314-2022, Entidad o Señor(a): JULIO DUARTE VARGAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: incidente de nulidad por indebida notificación del mandamiento de pago y su corrección//<juduva7014@hotmail.com>//Lun 28/03/2022 11:18//kjvm

INFORMACIÓN



ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

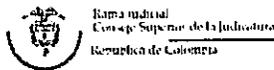
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: JUDUVA ABOGADO <juduva7014@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 11:18

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INCIDENTE DE NULIDAD JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA

De: JUDUVA ABOGADO <juduva7014@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 11:27 a. m.

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INCIDENTE DE NULIDAD JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA

señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E.S.D.

REF 11001310300220130057800

2314-2022
28-03-2022
7 folios
KJVM

JULIO DUARTE VARGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA , ADJUNTO AL PRESENTE MEMORIAL DE INCIDENTE DE NULIDAD Y MEMORIAL PODER PARA SU RESPECTIVO TRAMITE

CORDIALMENTE

JULIO DUARTE VARGAS
79563179 DE BOGOTA
T.P.242.165 DEL C.S DE LA J
CORREO ELECTRONICO
juduva7014@hotmail.com
movil 310 5859046

30 0377
~~Yo Obce en el~~
Plenario AC

RE: INCIDENTE DE NULIDAD JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 8:50

Para: JUDUVA ABOGADO <juduva7014@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2313-2022, Entidad o Señor(a): LEONARDO AMAYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: PODER//<juduva7014@hotmail.com>//Lun 28/03/2022 11:18//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

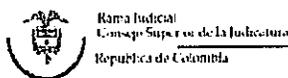


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: JUDUVA ABOGADO <juduva7014@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 11:18

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INCIDENTE DE NULIDAD JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA

2313-2022
28-03-2022
2 FOLIOS
KJVM

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D. C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 11001310300220130057800.
EJECUTIVO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra CESAR PEREZ, G.T.S. SAS GLOBAL, JAIRO RODRIGUEZ, JAVIER ENRIQUE PEÑA VARGAS Y LEONARDO AMAYA GONZALEZ:
ASUNTO: PODER

LEONARDO AMAYA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C. C. No. C.C. 79.564.772 de Bogotá, obrando en mí propio nombre, con correo electrónico lageit2358@gmail.com, respetuosamente acudo a su despacho con el fin de manifestar que confiero PODER especial, amplio y suficiente al doctor JULIO DUARTE VARGAS, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con C.C., N° 79.563.179 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional N° 242.165 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico judvva7014@hotmail.com, para que represente y defienda mis intereses dentro del proceso que se indica en la referencia.

El doctor DUARTE VARGAS, queda facultado para interponer toda clase de recursos, presentar nulidades, contestar la demanda, proponer excepciones, desistir, conciliar, transigir, recibir, sustituir y en general para adelantar toda gestión que estime conveniente en ejercicio del mandato conferido y en defensa de mis intereses.

Del Señor Juez,


LEONARDO AMAYA GONZALEZ
C. C. No. 79.564.772 de Bogotá
Correo electrónico: lageit2358@gmail.com

Acepto,
JULIO DUARTE VARGAS
C. C. No. 79.563.179



31 MAR 2022

Jc
Poch

19

Señor
JUEZ (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO SERFINANZA S.A. (ANTES SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) contra G.T.S. S.A.S. GLOBAL TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A.S.

— PROCESO No 2013/0578(47 CIVIL DEL CIRCUITO)

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.302.386 de Bogotá, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 47.584, respetuosamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder conferido por la Sociedad BANCO SERFINANZA S.A. (ANTES SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) al Doctor(a) DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO, igualmente mayor de edad domiciliado(a) en Bogotá D.C., Abogado(a) en ejercicio con tarjeta profesional número 200.861 del C. S. de la J., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.110.468.440 en su calidad de representante legal de la sociedad TOBON & ORTIZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., legalmente constituida, identificada con NIT 901.471.832-1.

El(la) nuevo(a) apoderado(a) TOBON & ORTIZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. queda facultado(a) en los mismos términos del poder inicialmente conferido al suscrito.

Del Señor Juez, respetuosamente,



GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ
T.P. 47.584

Handwritten text and date stamp inside a rectangular box. The date stamp reads "20 FEB 2022". Below the date, the word "KATA" is written in a stylized, handwritten font.

Handwritten text below the box: "KATA" (repeated from the box) and "menorita at depaen".

Small handwritten mark or character.

Small handwritten mark or character.

Small handwritten mark or character.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 11001 3103 002 2013 00578 00

RECONOCE PERSONERÍA, SUSTITUCIÓN Y CORRE TRASLADO NULIDAD

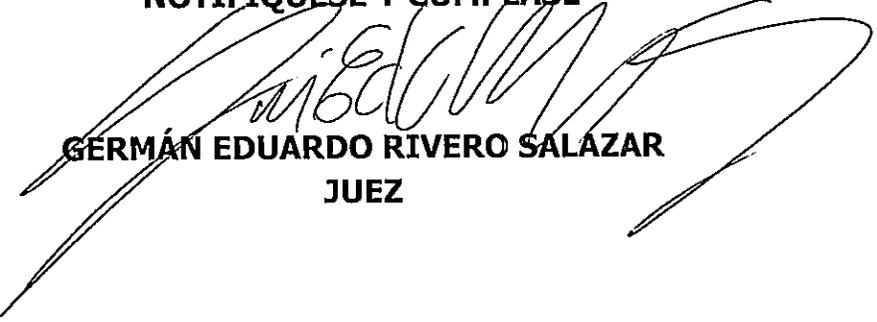
Mediante escrito visible a folio 18 de la encuadernación, el Señor Leonardo Amaya Gonzales parte demanda dentro del proceso, confirió poder especial a un profesional del derecho para que lo represente.

Así las cosas, se reconoce personería jurídica al Dr. Julio Duarte Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.563.179 y T.P. 242.165 del C. S. de la J., para que represente a Señor Leonardo Amaya Gonzales, en los términos y para los fines del poder conferido.

De conformidad con la sustitución de poder allegado por el apoderado de la parte ejecutante y comoquiera que concurren los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconoce como apoderada sustituta a la Dra. Diana Carolina Ortiz Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.468.440 y T.P. 200.861 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del mandato conferido.

Del escrito de nulidad obrante a folios 10-12 de la presente encuadernación, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del C.G.P., córrase traslado por el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 1100131030 02 2013-00578 00 EJECUTIVO

**DEMANDANTE: SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

**DEMANDADOS: G.T.S. S.A.S. GLOBAL TECHNOLOGICAL
SOLUTIONS S.A.S LEONARDO AMAYA GONZALEZ Y OTROS**

ASUNTO: Incidente de Nulidad por Indebida Notificación del mandamiento de pago y su corrección al demandado LEONARDO AMAYA GONZALEZ.

JULIO DUARTE VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.563.179 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional de abogado número 242.165 del C. S de la J., correo electrónico juduva7014@hotmail.com, obrando como apoderado del demandado señor **LEONARDO AMAYA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.564.772 de Bogotá, solicito se sirva continuar con el incidente de nulidad que ya se corrió traslado del mismo

Cordialmente

Del Señor Juez,

JULIO DUARTE VARGAS

C. C. No. 79.563.179 de Bogotá.

T. P. No. 242.165 |del C. S de a J.

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
de Ejecución
Calle 100 No. 45 de Bogotá D.C.

ENTREGA AL DESPACHO
23 MAYO 2022

En la Fecha
Firma
Sobrietad Contreras Trujillo
Presidente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 002 2013 00578 00

REQUIERE OFICINA DE APOYO

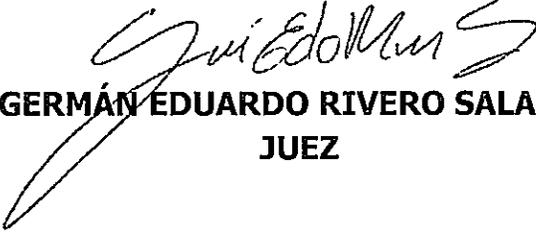
Evidencia el despacho, que no se corrió traslado de la nulidad incoada en debida forma, actuación que transgrede los derechos de la parte incidentada.

Por lo tanto, se ordena a la Oficina de Apoyo correr traslado al incidente de nulidad incoado por el heredero de la ejecutada como lo establece el artículo 129 del Código General del Proceso.

Para tal fin, la Oficina de Apoyo deberá publicar el mismo en el traslado del artículo 108 *ibídem* y en el micrositio para los efectos pertinentes.

Vencido el término anterior, ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 050 fijado hoy 10 de junio de 2022 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público,
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá S.C.

TRASLADO ART. 119 C. C. P.

En la fecha 23 06 2011 en la ciudad de Bogotá
se compareció el C. J. P. 110
el C. J. P. 24 06 2011
y se acordó 29 06 2011
En Bogotá, D. C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 023 2018 00509 00

FIJA FECHA DE REMATE

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-198384, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **11:30 AM** del día **28 de julio de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-198384**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada deberá fijar el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informen si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación

deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizará en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2E4NDU5Y2MtODAyZS00NDVhLTNmYTktOGExYTk3YzEyMjE0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d.

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultarel vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

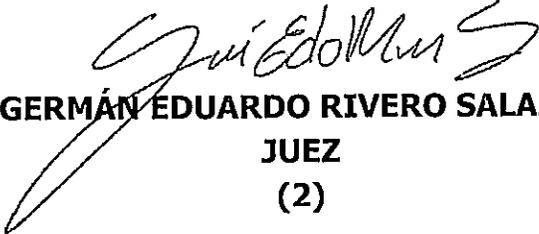
Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al

correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 049 fijado hoy 8 de junio de 2022 a las 08:00 AM  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO EL 8 DE JUNIO DE 2022. FIJA FECHA DE REMATE.

Ref. Proceso: Ejecutivo. Radicado. No.: 110013103 023-2018-00509 00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: DANILO HIPÓLITO LÓPEZ BALLESTEROS.

NELSON FELIPE FERIA HERRERA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado con Tarjeta Profesional No 145.342 del CSJ, en mi calidad de apoderado del ACCIONADO, por medio del presente escrito me permito dentro del término procesal vigente interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, contra auto de fecha 7 de junio de 2022 notificado por estado del 8 de junio de 2022, que fija fecha nueva de remate, conforme los siguientes fundamentos:

Dice su señoría en el citado auto:

"Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-198384, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20- 11632."

Pues bien debe el despacho proceder a revocar este auto que mediante este escrito se solicita reponer y en subsidio conceder la apelación, teniendo en cuenta que mediante otro auto de la misma fecha, y que fue notificado por Estado del 8 de junio de 2022, CONCEDIO RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO.

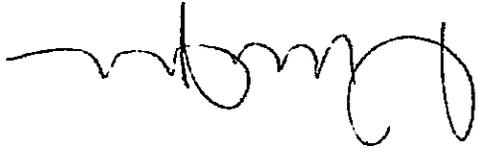
Para tal efecto el artículo 323 sobre este particular reza textualmente:

"...no podrá hacerse la entrega de dineros ni de otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación."

Por tanto y con respaldo en dicha norma, no se puede realizar ni programar nueva fecha de remate, como lo pretende el despacho a través de este auto de la misma fecha, notificado por Estado del 8 de junio de 2022.

En merito de lo anterior expuesto, debe el despacho revocar y modificar el auto en cuestión, por cuanto que su trámite debe suspenderse hasta tanto no sea decidida en debida forma el Recurso de Apelación concedido.

De su señoría con atención y respeto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nelson Felipe Feria Herrera', written in a cursive style.

NELSON FELIPE FERIA HERRERA.
CC. No 93.124.368 DE ESPINAL
T.P. No 145.342 DE CSJ.

RV: REFERENCIA:RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022,NOTIFICADO POR ESTADO EL 8 DE JUNIO DE 2022. FIJA FECHA DE REMATE.Ref.Proceso: Ejecutivo. Radicado. No.: 110013103023-2018-00509 00DEMANDANTE: BANCOCOLPATRIA ...

Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/06/2022 8:17

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Law & Justice. <nefer@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 9:36 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REFERENCIA:RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022,NOTIFICADO POR ESTADO EL 8 DE JUNIO DE 2022. FIJA FECHA DE REMATE.Ref.Proceso: Ejecutivo. Radicado. No.: 110013103023-2018-00509 00DEMANDANTE: BANCOCOLPATRIA S.A....

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	213822
Fecha Recibida	15 JUNIO 22
Número de Folios	2
Quien Recepcionó	Nmt

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO EL 8 DE JUNIO DE 2022. FIJA FECHA DE REMATE.

Ref. Proceso: Ejecutivo. Radicado. No.: 110013103 023-2018-00509 00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: DANILO HIPÓLITO LÓPEZ BALLESTEROS.

NELSON FELIPE FERIA HERRERA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado con Tarjeta Profesional No 145.342 del CSJ, en mi calidad de apoderado del ACCIONADO, por medio del presente escrito me permito dentro del término procesal vigente interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, contra auto de fecha 7 de junio de 2022 notificado por estado del 8 de junio de 2022, que fija fecha nueva de remate, conforme los siguientes fundamentos:

Dice su señoría en el citado auto:

"Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-198384, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20- 11632."

Pues bien debe el despacho proceder a revocar este auto que mediante este escrito se solicita reponer y en subsidio conceder la apelación, teniendo en cuenta que mediante otro auto de la misma fecha, y que fue notificado por Estado del 8 de junio de 2022, CONCEDIO RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO.

Para tal efecto el artículo 323 sobre este particular reza textualmente:

"...no podrá hacerse la entrega de dineros ni de otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación."

Por tanto y con respaldo en dicha norma, no se puede realizar ni programar nueva fecha de remate, como lo pretende el despacho a través de este auto de la misma fecha, notificado por Estadio del 8 de junio de 2022.

En merito de lo anterior expuesto, debe el despacho revocar y modificar el auto en cuestión, por cuanto que su trámite debe suspenderse hasta tanto no sea decidida en debida forma el Recurso de Apelación concedido.

De su señoría con atención y respeto.

NELSON FELIPE FERIA HERRERA.

CC. No 93.124.368 DE ESPINAL

T.P. No 145.342 DE CSJ.

Remitente notificado con
Mailtrack

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Judicial Oficina de Ejecución Judicial Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. C. P.	
En la fecha <u>13 06 2021</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u>	del
<u>29 06 2021</u>	<u>27 06 2022</u>